Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 5

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1939

DECRETO Nº 40.309, PROHIBIENDO LA EXPORTACION DE COMBUSTIBLES.

EXPEDIENTE Nº 62

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

103240 FRIGERIO BS. AS.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Esp. 62

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D.A.E.

La División de Asuntos Económicos y Consulares tiene el agrado de dirigirse a la División de Asuntos Políticos remitiéndole, con la presente, a título informativo, copia del Decreto N° 40.309, de fecha 2 del corriente, por el que se prohibe la exportación de toda clase de combustible.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1939.

ANOTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-7 SET 1939
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

A la División de Asuntos Políticos.

MJP.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1939.-

-o-o-o-

Considerando que la actual situación internacional puede motivar una reducción de las importaciones normales de los combustibles indispensables para las necesidades del país y que es deber del Poder Ejecutivo Nacional tomar medidas de previsión que eviten graves trastornos a la economía nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D e c r e t a :

Art. 1º.- Queda prohibida desde la fecha la exportación de todo tipo de combustible.

Art. 2º.- Publíquese, etc.

DECRETO Nº 40.309.- (fdo) O R T I Z

ES COPIA: L.L. Scasso.

José Padilla.

SECRETARIA DE PROTOCOLO Y ADMINISTRACION
7 SET 1939
CONSEJO DE LA MARINA NACIONAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

República Argentina

Ministerio de Marina

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1939.

Considerando que la actual situación internacional puede motivar una reducción de las importaciones normales de los combustibles indispensables para las necesidades del país y que es deber del Poder Ejecutivo Nacional tomar medidas de previsión que eviten graves trastornos a la economía nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D e c r e t a :

Artículo 1º - Queda prohibida desde la fecha la exportación de todo tipo de combustible.

Artículo 2º - Publíquese, etc.

Fdo: ORTIZ.
L. L. Scasso.
José Padilla.

DECRETO Nº 40.309.-

Es copia:

ABELARDO PANTIN
CAPITÁN DE NAVIO
JEFE SECRETARÍA DEL MINISTRO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	O B J E T O

103240 - FRIGERIO BS. AS.